



Resolución Jefatural

N° 00239-2024-MINEDU/SG-OGA

Lima, 15 de agosto de 2024

VISTO, el Expediente N° 0456714-2024, y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00237-2024-MINEDU/SG-OGA, de fecha 13 de agosto de 2024, se resolvió RECONOCER a favor de la Fundación San Marcos para el Desarrollo de la Ciencia y la Cultura una deuda por la suma de US\$ 10,701.65 (Diez mil setecientos uno con 65/100 Dólares Americanos), por haber asumido el pago que correspondía al MINEDU respecto a la cuota correspondiente a la implementación del stand país, por la participación de su delegación en la feria NAFSA, más las comisiones bancarias de transferencia de dinero al exterior;

Que, en la parte considerativa de la Resolución Jefatural N° 00237-2024-MINEDU/SG-OGA se señaló lo siguiente:

1. Con fecha 20 de diciembre de 2024, la Entidad suscribió el contrato "2024 EXHIBIT SPACE APPLICATION & CONTRACT" con la organización NAFSA-ASSOCIATION OF INTERNATIONAL EDUCATORS, para el arrendamiento de 8 booths (denominado booth 301) que conformarían el Stand país en la Expo-Feria NAFSA.

Advirtiéndose un error en dicho texto, el cual debe decir:

1. Con fecha 20 de diciembre de 2023, la Entidad suscribió el contrato "2024 EXHIBIT SPACE APPLICATION & CONTRACT" con la organización NAFSA-ASSOCIATION OF INTERNATIONAL EDUCATORS, para el arrendamiento de 8 booths (denominado booth 301) que conformarían el Stand país en la Expo-Feria NAFSA.

Que, la doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto¹;

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0456714

CLAVE: 1633B7

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, el Artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que:

Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003-AA/TC, ha señalado que dicha potestad *"tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"*; asimismo, GARCÍA DE ENTERRÍA², sostiene que *"La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco."*

Que, mediante Informe N° 00295-2024-MINEDU/SG-OGA-OL-AEC, de fecha 14 de agosto de 2024, la Coordinación de Ejecución Contractual de la Oficina de Logística señala que habiéndose advertido la existencia de un error de digitación en la fecha de suscripción del contrato "2024 EXHIBIT SPACE APPLICATION & CONTRACT", resulta necesario rectificar el del error material advertido en la Resolución Jefatural N° 00237-2024-MINEDU/SG-OGA, para lo cual debe emitirse el acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.2 del Artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, y la Resolución Ministerial N° 693-2023-MINEDU, y contando con la visación de la Jefatura de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material contenido en la parte considerativa de la Resolución Jefatural N° 00237-2024-MINEDU/SG-OGA, respecto a la fecha de suscripción del contrato "2024 EXHIBIT SPACE APPLICATION & CONTRACT"; en el siguiente sentido:

¹ MORON URBINA, Juan Carlos. "Comentarios a la Ley de Procedimiento Administrativo General", pág. 534 y siguientes.

² GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y Fernández, Tomás-Ramón. Curso de Derecho Administrativo. 12ª edición, Civitas, Madrid, 2004, p. 667.

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0456714 CLAVE: 1633B7

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



DICE:

1. Con fecha 20 de diciembre de 2024, la Entidad suscribió el contrato "2024 EXHIBIT SPACE APPLICATION & CONTRACT" con la organización NAFSA-ASSOCIATION OF INTERNATIONAL EDUCATORS, para el arrendamiento de 8 booths (denominado booth 301) que conformarían el Stand país en la Expo-Feria NAFSA.

DEBE DECIR:

1. Con fecha 20 de diciembre de 2023, la Entidad suscribió el contrato "2024 EXHIBIT SPACE APPLICATION & CONTRACT" con la organización NAFSA-ASSOCIATION OF INTERNATIONAL EDUCATORS, para el arrendamiento de 8 booths (denominado booth 301) que conformarían el Stand país en la Expo-Feria NAFSA.

Artículo 2°.- Mantener vigente la Resolución Jefatural N° 00237-2024-MINEDU/SG-OGA, de fecha 13 de agosto de 2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Logística, a la Oficina de Contabilidad y Control Previo y a la Oficina de Tesorería para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

FIRMADO DIGITALMENTE
KELLY DEL ROSARIO CARRION REYES
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Educación

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0456714 CLAVE: 1633B7

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx

